

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre:

GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, con CIF G-5127147, que tiene su domicilio social en el Palacio de los Verdugo, calle Lope Núñez, 4, 05001 de Ávila, y representada por **D. José Luis Rivas Hernández**, Alcalde de Ávila, como su Presidente, y

OCU EDICIONES, S.A. con domicilio en la c/ Albarracín, 21 (MADRID), con número de identificación fiscal A-78602091, y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Provincial de Madrid, con la identificación tomo 8.364, gen. 7.265, sección 3ª, folio 1, hoja 79882-2, representada por **D. Julián Hoyos Ruiz**, mayor de edad, con D.N.I. 50068586-R, y domicilio a los presentes efectos en la c/ Albarracín núm. 21 de la localidad de 28037 Madrid, en su calidad de Secretario ejecutivo de la sociedad. (En adelante, OCU Ediciones).

Ambas entidades tienen y se reconocen, capacidad suficiente para obligarse por medio del presente Convenio.

Exposición:

Que España es uno de los países con mayor número de bienes inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en la que destacan 15 ciudades que se califican en su conjunto como Patrimonio de la Humanidad: Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de La Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda, ciudades que representan una de las aportaciones más brillantes de España a la cultura universal. Unidas en asociación desde 1993, este GCPHE, tiene como objetivo difundir el valor cultural de sus núcleos históricos, velando, a su vez, por los intereses de sus habitantes. Elementos clave de esta función del **Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad** son la conservación y

potenciación de sus valores históricos-culturales mediante la realización de proyectos comunes y la planificación de una política turística y de difusión de imagen conjunta.

Que OCU Ediciones es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la publicación, edición y comercialización de publicaciones periódicas, como lo son OCU-COMPRA MAESTRA, DINERO Y DERECHOS, OCU INVERSORES, OCU SALUD y DINERO Y FONDOS..., así como de GUÍAS PRÁCTICAS, todas ellas destinadas prioritariamente a los suscriptores de las mismas y, en cualquier caso, con un contenido fluido y accesible al consumidor medio, objeto de todas las publicaciones.

Las partes han decidido suscribir el presente Convenio, sujeto a los siguientes:

Acuerdos

1. Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España autoriza a OCU Ediciones el uso, impresión y distribución, tanto en formato papel como digital, de tantos ejemplares como desee de la obra titulada provisionalmente “Guía de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España” (en adelante la OBRA), tanto para su uso en España como para su traducción y uso en otros países del grupo al que pertenece OCU Ediciones.
2. OCU Ediciones donará a Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España la cantidad de 175 ejemplares, en concepto de compensación por el uso del material de Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad (impresión y distribución).
3. Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad deberá dar su aprobación al contenido de la Guía antes de su edición por OCU Ediciones, en un plazo máximo de 30 días desde que reciba los textos enviados por OCU. En la página de licencias, deberá constar lo siguiente:

Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España

Edición especial para OCU Ediciones, S.A.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual.

4. La duración del presente acuerdo será de 4 años, prorrogable automáticamente por un mismo período salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de 4 años o de cualquiera de sus prórrogas.

5. Todos los derechos no cedidos en este convenio quedan reservados a Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas arriba mencionadas dará lugar a la resolución y extinción del presente convenio.
6. Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por los Juzgados y Tribunales de Madrid.
7. El presente acuerdo se otorga en dos ejemplares, pero a un solo efecto, estando uno en poder de cada una de las partes intervinientes.

En prueba de conformidad con todo lo consignado en el presente documento, las partes lo suscriben en Madrid, a 25 de enero de 2015

Por Grupo de Ciudades
Patrimonio de la Humanidad

D. José Luis Rivas Hernández

Por OCU,

D. Julián Hoyos Ruiz